

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PEREZ SOTO Y LA VERDELLADA.**

## **1.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la gestión y explotación de los servicios de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales siguientes:

- Escuela Infantil Pérez Soto, Avda. Principal El Cardonal (al lado del centro de Participación Ciudadana "Pérez Soto"), El Cardonal.
- Escuela Infantil La Verdellada, Avda. La Salle del Barrio Verdeño, La Verdellada.

El presente Pliego tiene por objetivo establecer y fijar los principios técnicos básicos que constituirán las directrices que regirán la contratación para la gestión y administración del servicio público municipal de atención a la primera infancia, atendiendo a los niños/as de 4 meses a 3 años de edad, en su periodo de primer ciclo de educación infantil ayudando a familias con unas características comunes en el que el factor económico marca el acceso y al que van unidos factores de pre-riesgo y riesgo para los niños/as.

## **2.- DEFINICIÓN**

Las Escuelas Infantiles Municipales, son centros de carácter lúdico- educativo, que imparten el primer ciclo de educación infantil y contribuyen al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as de 4 meses a 3 años en apoyo a las familias en situación de pre-riesgo y riesgo, contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia y la familia. Se establece la prioridad de crear y cubrir un espacio desarrollando la igualdad de oportunidades así como la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o cuidadores de hecho.

## **3.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO**

En las dos Escuelas Infantiles Municipales ( La Verdellada y Pérez-soto) se atenderán a un total de 69 menores con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años.

La Escuela Infantil Municipal La Verdellada tiene una capacidad máxima de 29 menores, de los cuales 7 niños son de 4 meses a 1 año, 11 niños de 1 año y 11 niños de 2 a 3 años.

La Escuela Infantil Municipal Pérez- Soto tiene una capacidad máxima de 40 menores, de los cuales 6 niños son de 4 meses a 1 año, 12 niños de 1 año y 21 niños de 2 a 3 años.

El Ayuntamiento podrá incrementar el número de plazas de menores acorde con los cambios que se produzcan en la normativa que regula el servicio, y siempre que las ratios de espacios y profesionales lo permita.

#### **4.- ACCESO AL SERVICIO.**

La derivación de los menores que asistan a estas Escuelas Infantiles Municipales se llevará a cabo a través del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, previa la selección correspondiente.

#### **5.- EXPEDIENTE DEL MENOR**

La Escuela Infantil acorde con la legislación vigente, abrirá expediente personal de cada menor al inicio de la escolarización en la etapa de educación infantil. El expediente personal, integrará distintos documentos, entre los cuales figurará la ficha personal, en la que se consignarán los datos personales de afiliación del menor, así como los datos familiares complementarios, la información médica, los resúmenes de escolaridad, los informes anuales y el informe final de evaluación; pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés.

#### **6.- OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO.**

Su objetivo principal es apoyar a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, y por otro satisfacer y educar a los niños/as en su etapa infantil de forma que cubran sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas y educativas, es decir estas Escuelas Infantiles Municipales ofrecerá un desarrollo integral en todas sus capacidades, realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

#### **7- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as asistentes al servicio.
- Apoyo a la familia para llegar a satisfacer las necesidades de los niños/as contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia adecuado a la edad de cada uno.
- Asegurar la educación y la debida atención a los niños/as durante el tiempo que permanezcan en el servicio del centro.
- Satisfacer las necesidades biológicas, cognitivas, educativas, emocionales y sociales de los niños/as establecido en el funcionamiento y organización del centro así como las condiciones materiales, ambientales y racionales más adecuadas.
- Ofrecer a los niños/as, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.

- Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.
- Realizar un estudio y evaluación integral de cada niño para proporcionar la alternativa a su cuidado más adecuada, garantizándole las necesidades que precise en cada circunstancia.
- Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite, acorde a su edad, el desarrollo de iniciativas y decisiones del menor desde su competencia individual.
- Promover la socialización de los niños contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:
  - conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, primeras manifestaciones de comunicación.
  - Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
  - Descubrimiento del entorno.
  - Los diferentes lenguajes: Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
  - relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.
  - Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: desarrollo del entorno inmediato.

## **8.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS.**

**A) La Escuela Infantil "PÉREZ SOTO"** tiene una capacidad máxima de 40 alumnos y dispone de 4 Aulas que se distribuyen de la siguiente manera:

- Un Aula de 20,46 m<sup>2</sup> para bebés, con edad de 4 meses a 1 año. Con capacidad para 6 bebés.

- Otra Aula de 25,80 m<sup>2</sup> para niños/as de un año de edad, con capacidad para 12 niños.

- Una tercera Aula de 26,04 m<sup>2</sup> para niños de dos años de edad, con capacidad para 13 niños.

- Una cuarta Aula de 19,95 m<sup>2</sup> para niños/as de dos años de edad, con capacidad para 9 niños.

**B) La Escuela Infantil Municipal "LA VERDELLADA"**, con una capacidad máxima de 29 alumnos y dispone de tres Aulas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- Una Aula de 15,06 m<sup>2</sup> para bebés, de edad inferior a un año, tiene capacidad para 7 bebés.

- Otra Aula de 22,63 m<sup>2</sup> para niños/as de un año de edad, tiene capacidad para 11 niños.

- Una tercera Aula de 22,65 m<sup>2</sup> para niños/as de dos años de edad, tiene asimismo capacidad para 11 niños.

Se adjunta ANEXO I y II donde se especifica con más detalle las características de las dos Escuelas Infantiles.

## **9.- CALENDARIO Y HORARIO**

Las escuelas infantiles municipales Pérez Soto y Verdellada prestará servicios durante los doce meses al año debiendo permanecer abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados y festivos. A estos efectos se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias señalados en el Calendario Laboral y además los festivos locales.

La Escuela Infantil Municipal deberá estar abierta, al menos ocho horas diarias desde las 7:30 horas y hasta las 15:30 horas.

## **10.- RECURSOS HUMANOS**

El contratista que prestará este servicio deberá contar y contratar profesionales con la debida cualificación y experiencia en Educación Infantil de primer ciclo para prestar una atención adecuada a los niños/as de 4 meses a 3 años.

- El contratista para prestar este servicio deberá contar con un mínimo de personal titulado, que será el siguiente:

- Un titulado superior, Psicóloga, Psicopedagoga o Pedagoga, a jornada completa, que ejercerá las funciones de coordinación-dirección de las dos Escuelas Infantiles, además de las funciones propias de su titulación. Deberá disponer de un teléfono móvil durante el horario de trabajo, y estar permanentemente a disposición de las instrucciones que reciba del técnico municipal.
- Un titulado medio, Trabajador Social, a jornada completa, que ejercerá las funciones propias de su titulación, tales como la intervención directa con las familias de los menores, la tramitación de los expedientes, realización de los Informes Sociales correspondientes y reuniones de coordinación.
- Dos titulados medios, maestros, con la especialización en Educación Infantil, a jornada completa, uno por cada escuela infantil, que ejercerán las funciones propias de su titulación.
- Diez técnicos superiores en Educación Infantil, a jornada completa. Los cuales se distribuyen de la siguiente forma:
  - Seis técnicos superiores en Educación Infantil para la Escuela Infantil Pérez- Soto, de los cuales dos de ellos realizarán las funciones de apoyo a las aulas de dicha Escuela Infantil.
  - Cuatro técnicos superiores en Educación Infantil, de los cuales uno de ellos realizará funciones de apoyo a las aulas de dicha Escuela Infantil.

Todo este personal señalado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

Cualquier sustitución de los profesionales de estas Escuelas Infantiles Municipales requerirá la previa conformidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento. Igualmente, este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir el cambio de cualquier profesional de la entidad adjudicataria cuando existan razones suficientes que lo justifiquen, debiendo asimismo el adjudicatario solicitar a la Administración contratante la previa conformidad para llevar a cabo los cambios que proponga.

## **11.- SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE POR EL ADJUDICATARIO.**

Para el buen funcionamiento de este servicio la empresa adjudicataria deberá ofrecer a los niños/as un desarrollo integral de todas sus capacidades (físico, intelectual, cognitiva, afectiva y social), realizando un trabajo conjunto entre la familia, las personas a cargo de los niños y el entorno físico en el que se encontrarán a diario.

Las Escuelas Infantiles están dotadas con el mobiliario y los enseres necesarios para el adecuado funcionamiento de dichos centros. El catálogo de servicios a prestar por las Escuelas Infantiles Municipales, es variado y ofrecerá los siguientes servicios:

- *Servicio educativo*: se articulará mediante una programación anual acorde con la legislación vigente que incluya:
  - Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario.
  - Apoyo a la familia en la complementación de las necesidades de los niños/as contribuyendo a la prevención y atención de sus necesidades básicas de infancia.
  - Proyecto educativo del centro el cual contemplará las siguientes áreas del trabajo con el menor: Identidad y Autonomía personal, descubrimiento del medio físico y social y por ultimo comunicación y representación.
  - Actividades formativas del profesorado y calendario de reuniones del equipo técnico y coordinación con los técnicos municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
  - Contenidos transversales, para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como las adaptaciones curriculares o metodológicas a sus necesidades educativas concretas.
  - Promover la socialización y educación de los menores contribuyendo a las relaciones con los demás (desarrollo de pautas elementales de convivencia, relación, y de actividades para el

desarrollo de la personalidad del niño/a en las distintas áreas).

- *Servicio de comedor*: tendrá incluido el desayuno y almuerzo, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada niño/a (diabéticos, problemas digestivos, celíacos, alérgicos, etc.). El régimen alimenticio deberá poseer los nutrientes básicos para una completa alimentación y se comunicará a los padres y madres el menú semanal, para que estos a su vez complementen la dieta en casa a fin de lograr un total equilibrio nutricional del niño/a. El menú del almuerzo constará de 2 platos (el primero será siempre de cuchara, sopas, potaje...) y el segundo de cada día del mes se ofrecerá uno distinto y por último una pieza de fruta o un yogur, (esta dieta se les facilitará a los padres con menús mensuales a través de un tríptico o folletos informativos). El menú del desayuno constará de zumo de frutas, lácteos y galletas.
- *Servicio de limpieza y mantenimiento*: consistirá en la limpieza diaria de todo lo que corresponde a las instalaciones (aulas, patios, aseos, comedor, cocina, despacho...) de cada Escuela Infantil así como la desinfección y desratización cuando proceda, y el mantenimiento del inmueble y mobiliario. La limpieza se hará de forma diaria para garantizar la higiene y el buen estado de cada una de las Escuelas Infantiles.
- *Servicio de atención a los menores*: consistirá en el cuidado de los niños/as inscritos en estas Escuelas Infantiles durante su permanencia en el centro. Se procurará que los niños/as adquieran hábitos de higiene y socialización, trabajando también contenidos transversales para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como las adaptaciones curriculares o metodológicas. Así mismo, se velará por la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que estas tengan un carácter irreversible así como también la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil, entre otros. Con carácter general los niños/as no podrán permanecer en estas Escuelas Infantiles más de ocho horas diarias según la normativa, cualquier solicitud que supere este horario deberá ser justificada y autorizada por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- *Servicio de atención y educación de padres*: consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referente a la educación de sus niños/as.
- *Servicio guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar*: está creado con el fin de compatibilizar la vida laboral y familiar para lo cual se establece un horario continuo de 7.30 de la mañana a 15.30 de la tarde.

## **12.- EQUIPAMIENTO**

La empresa adjudicataria dispondrá de:

- Un Botiquín, que estará fuera del alcance de los niños a una altura mínima de 1,20 metros y debidamente cerrado, y contendrá los siguientes artículos:

a) Material de Cura: algodón, gasas, esparadrapos, tiritas de plástico, tijeras, pinzas, alcohol de 70 °, agua oxigenada y tintura de yodo.

b) Material médico: termómetro, antitérmicos, suero fisiológico, colirio analgésico – antiséptico y carbón activo.

- Reposición del mobiliario, bienes, enseres y material didáctico, cuando las necesidades lo requieran y que sean necesarias por desgaste o rotura de estos. Dicha reposición deberá reunir las siguientes características:

a) El mobiliario será de superficie no porosa, inastillable, con los bordes romos, ángulos redondeados y sin salientes traumatizantes. Sus medidas serán proporcionadas a las medidas antropométricas de los niños/as.

b) El material didáctico- juguetes serán atraumáticos, inastillables, atóxicos, lavables e intragables.

c) Si en el espacio al aire libre existen dispositivos de juegos, estos serán de material inastillable y atóxico, y no superarán los 1,50 metros de altura. Se prohíbe la existencia de piscinas ya sean construidas o portátiles, dentro del recinto del centro.

d) El mobiliario y las instalaciones cumplirán la normativa vigente contra incendios.

## **13.- SISTEMAS DE AUTOCONTROL – ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL.**

La empresa/as que gestione cada una de las Escuelas Infantiles relacionadas, además de la observancia de las normas de higiene en la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas establecidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de Diciembre, a las que, de forma puntual, se ha aludido al tratar de los Menús de Comidas. Deberá observar asimismo lo dispuesto en el Decreto 101/1990, de 7 de Julio, modificado por Decreto 222/1993, de 29 de Julio (publicado en el B.O.C. 101, de 6 de Agosto de 1993), por el que se regulan las condiciones higiénico – sanitarias de las guarderías infantiles en Canarias.

Por lo que, cada Escuela Infantil, al objeto de llevar una guía de prácticas correctas de higiene, deberá disponer de:

a) Un plan de formación del personal en higiene de los alimentos.

b) Un plan de limpieza y desinfección con descripción de los productos que se emplean para la limpieza y desinfección en la zona de comidas, con la autorización correspondiente (registro sanitario).

c) Plan de lucha contra plagas con (inscripción de la empresa encargada de la desinsectación y desratización en la Dirección General de Salud Pública), memoria descriptiva del Servicio que presta en la Escuela la referida empresa de desinfección y desratización y periodicidad o frecuencia de los mismos, ficha de los productos de desinfección y desratización aplicados y Planos de cebos.

d) Plan de control y mantenimiento de los servicios higiénicos.

e) Control de temperaturas.

f) Control de potabilidad del agua.

g) Control del funcionamiento y seguridad de las instalaciones eléctricas y de gas.

h) Control de suministros y proveedores.

i) Sistema de evacuación de residuos.

j) Sistemas de utilización del agua potable.

k) Mantenimiento de instalaciones, equipos y útiles.

l) Normas sobre buenas prácticas de manejo.

ll) Especificaciones sobre suministros y certificaciones de proveedores.

#### **14.- COORDINACIÓN**

La relación entre el Ayuntamiento y el contratista para el seguimiento técnico de la prestación del servicio será fluida y continua, a través de la dirección del centro y del técnico municipal que se designe, no obstante este servicio de educación infantil objeto del presente contrato, mantendrá en todo momento la titularidad municipal.

Dirigir y controlar por los técnicos municipales el correcto desarrollo de las intervenciones individuales con los menores y sus familias.

Mantener constantemente informado a los responsables municipales de la marcha del servicio. Asumiendo las directrices que el Ayuntamiento dicte a la empresa en todo lo referente a la adecuada atención de cada menor y la buena marcha del servicio en general.

El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Excelentísimo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los técnicos municipales podrán supervisar el servicio y trabajos presentados en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.



El Ayuntamiento requerirá al contratista las memorias, informes de gestión e informaciones que le sean necesarios.

La empresa contratada para una correcta coordinación del servicio, designará un coordinador responsable. Dicho coordinador deberá contar con capacitación, experiencia y conocimientos técnicos del servicio. Las funciones del responsable serán:

- Dirigir y controlar el correcto desarrollo de las tareas asignadas a los educadores del servicio.
- Mantener constantemente informado a los responsables municipales de la marcha del servicio, asumiendo las directrices que el Ayuntamiento dicte a la Entidad en todo lo referente a la adecuada atención a cada usuario y la buena marcha del servicio en general.

#### **15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Prestar el servicio objeto del contrato, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.
- Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico del Centro, con las modificaciones y ajustes que el Ayuntamiento introduzca al modelo de gestión propuesto por el contratista en su oferta.
- Cumplir con las instrucciones y directrices que le sean dadas del Ayuntamiento.
- Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga, a los técnicos municipales responsables del seguimiento del servicio.
- Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados y, en todo caso, la memoria anual referida a cada curso escolar.
- Inscripción de los menores usuarios del servicio.
- Inventariar y clasificar el mobiliario, los juguetes y el material lúdico, así como su actualización.
- Aportar los materiales fungibles educativos necesarios durante el curso escolar.
- Recogida y canalización de las peticiones sobre actividades infantiles, comunicándolo a los técnicos municipales responsables del servicio.
- Dispensar a los menores diariamente de desayuno y de almuerzo con un menú sano y equilibrado acorde con sus edades y características, e informar al técnico municipal correspondiente los menús mensuales.
- La empresa adjudicataria dotará al coordinador de los medios necesarios para la comunicación con el Ayuntamiento.
- Recoger y custodiar todos los datos referidos a los menores garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos.
- Asumir el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del servicio donde se preste el mismo garantizando el buen estado higiénico y sanitario de dichas instalaciones.

- La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro escolar que garantice los accidentes que puedan sobrevenir a los alumnos dentro del recinto de los Servicios de Día, así como en ocasión de actividades recreativas y culturales realizadas fuera de los Servicios de Día, pero organizadas y tuteladas por el mismo.

- Dicha póliza tendrá las siguientes coberturas:
- Fallecimiento por accidente: 3.000,00 €
- Invalidez permanente por accidente: 6.000,00 €
- Asistencia Sanitaria por accidente: incluida en centros de elección.

- La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de desinfectación y desratización para garantizar la seguridad e higiene de la Escuelas Infantiles.

## **16.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.**

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4.-Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

## **17.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**17.1-** El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.522.656,32 €), excluido el IGIC, que asciende a SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.132,82 €), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2010 (octubre-diciembre).....	95.166,02 €...	5% IGIC...	4.758,30 €
Año 2011.....	380.664,08 €...	5% IGIC..	19.033,20 €
Año 2012.....	380.664,08 €...	5% IGIC..	19.033,20 €
Año 2013.....	380.664,08 €...	5% IGIC..	19.033,20 €
Año 2014 (enero-septiembre).....	285.498,06 €...	5% IGIC...	14.274,90 €

**17.2.-** El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total, excluido el IGIC, y asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.522.656,32 €)

### **18.-PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La duración del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de agosto de 2010.

EL Jefe de Servicio del Área Bienestar Social y Calidad de Vida

P.S.

Fdo.- Juan Carlos Martín Velázquez



